Nº: 48 /2012

Contrato

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa "**GLORIMAR I.C.S.A" RUC Nº: 80034456-1**, en adelante el contratista, con domicilio legal, cito entre las calle Ñanduti Nº: 1164 – Barrio San Pablo de la ciudad de Asunción, representado para este por la señora Gloria Elena Martínez Galeano con cédula de identidad policial Nº: 2.348.197, en su calidad de Presidente de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el contratista,** en relación al PAC Nº: 00243245, para la "Adquisición de Botiquín de Primeros Auxilios" Expte Nº: 329296 Id: 243245 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 171 de fecha 01 de noviembre del año 2012, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.--

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por el **contratante** y el **contratista,** forman parte íntegra del contrato los cuales son:----------

- El presente contrato.----------
- Las Documentaciones técnicas que contienen las descripción de los bienes adquiridos, las Especificaciones Técnicas y demás documentación presentadas en el legajo del contratista.----------
- La Oferta y la lista de precios.----------
- Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).----------
- Pliego de base y condiciones del llamado Expte Nº: 329296 Id: 243245.----------
- La Resolución de adjudicación Nº: 171 de fecha 01 de noviembre del año 2012, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte íntegra del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 350 – "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 11.286.580 (Guaraníes, once millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta) IVA incluido.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº: 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado bajo la modalidad de contratación directa para la "Adquisición de Botiquín de Primeros Auxilios": Expte Nº: 329296 Id Nº: 243245 de Contrataciones Públicas, convocada por la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días corridos a partir de la firma de la presente, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.–
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs. 11.286.580 (Guaraníes, once millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta), I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, y a la cantidad adjudicada por resolución del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, cuyos ítems se detallan a continuación: ----

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Lic. Gloria E. Martínez
Presidente
Glorimar I.C.S.A.

Items Nº	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	42171903-001	Botiquin de medicamentos de primeros Auxilios	Glorimar	Paraguay	Unidad	Unidad	47	240140	11.286.580
Son Total Guarani IVA Incluido: once millones doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta.----------									11.286.580

Composición de 1 (un) Botiquin de Primeros Auxilios								
N°	Descripción	Detalle	Marca	Procedencia	Presentacion	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Agua oxigenada solución	Frasco de 10 Volúmenes, uso externo, 200 ml como mínimo.	Guayaki	Paraguaya	Frasco	2	2.000	4.000
2	Alcohol Rectificado solución	Alcohol al 96% en Frasco de 250 ml. como mínimo	Alcohol	Paraguaya	Frasco	2	3.000	6.000
3	Algodón hidrófilo	Paquete de 100 gr peso neto como mínimo, 100% algodón hidrófilo puro, color blanco.	Glorimar	Paraguaya	Paquete	2	3.900	7.800
4	Banda adhesiva	Caja de 10 unidades como mínimo; con micro poros, hipo alergénicas, de 5 cm de largo como mínimo.	Cure Band	Colombia	Caja	2	2.500	5.000
5	Diclofenac Potásico	De 50 mg., en blíster de 10 comprimidos como mínimo	Diclofen	Paraguaya	Blíster	3	6.500	19.500
6	Dipirona /Metamizol	De 500 mg., en blíster de 10 comprimidos como mínimo	Algesin	Paraguaya	Blíster	3	2.000	6.000
7	Esparadrapo de Adhesión fuerte	Banda de tela adhesiva de adhesión fuerte 2, 5 cm X 4,5 m como mínimo, color beige o piel.	Conffidel	China	Rollo	2	7.500	15.000
8	Gasas Estériles	de 20 unidades como mínimo, de dimensiones aproximadas 18 x 16 cm cada uno, 100% algodón.	Glorimar	Paraguaya	Paquete	2	3.000	6.000
9	Gasas furacinadas	En sobres individuales de 7,5 cm x 7,5 cm aproximadamente.	Bactigras	Ingles	Unidad	2	10.370	20.740
10	Guantes de látex	De 100% látex natural, estéril, antideslizante, ligeramente emolvados, optima sensibilidad, N° 7 1/2, en pares.	Conffidel	China	Unidad	2	2.500	5.000
11	Ibuprofeno	De 400 mg., en blíster de 10 comprimidos, como mínimo	Ibubuprof	Paraguaya	Blíster	3	3.500	10.500
12	Mercuro cromo solución	Frasco de 30 ml. como mínimo.	Guyaki	Paraguaya	Frasco	2	4.500	9.000
13	Paracetamol	De 500 mg., en blíster de 10 comprimidos como mínimo.	Zmol	Paraguaya	Blíster	3	4.500	13.500
14	Rifamisina	Frasco en spray de 25 ml. Como mínimo.	Rifamicina	Paraguaya	Frasco	2	13.500	27.000
15	Iodopovidona solucion	Iodopovidona en solución de 10g/100ml en frasco de 100 ml. como mínimo.	Nogerm	Paraguaya	Frasco	2	8.800	17.600
16	Tapa boca	Paquete de 10 unidades, desechables, con pliegues y gomas elásticas para sujeción a la oreja	Betstatorii	Brasil	Paquete	1	5.000	5.000
17	Tintura de Yodo solución	Frasco de 30 ml como mínimo.	GLorimar	Paraguaya	Frasco	2	4.500	9.000
18	Vendas elásticas	Rollo de 7 cm de ancho x 4,5 m de largo como mínimo.	Conffidel	China	Rollo	1	11.500	11.500
19	Botiquín	Estuche de madera resistente, color blanco y logo de primeros auxilios en color rojo, tamaño 40 cm x 35 cm, y 10 cm de profundidad como mínimo, con puerta y llave; mango de metal superior para fácil traslado y ganchos de sujeción para pared. En su interior deberá contar con divisorias de dos o más niveles	Glorimar	Paraguaya	Caja	1	42.000	42.000

Cada medicamento entregado a la contratante deberá contar con fecha de vencimiento mínima de 1 (un) año contado a partir de la entrega, Todos los medicamentos deben contar con el Registro Sanitario Vigente expedido por Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

El contratista, presentará la solicitud de pago ante el Departamento de la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente completa con letra imprenta, con todo los datos del contratante, el concepto bien especificado, mencionar el número de factura, número de contrato y la modalidad de la contratación.----------
El pago se realizará con prontitud, posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo establecido, en un Banco de plaza y Numero de Cuenta del Contratista, vía acreditación en Cuenta Bancaria que el contratista realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el Lugar que correspondiese para el efecto.----------
El precio de bienes descriptos en las planillas de cotizaciones, se ajustará en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------
El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

1) $A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$

Donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

2) $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde
P = Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Lic. Gloria E. Martínez
Presidente
Glorimar I.C.S.A.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

El contratista entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, contados a partir de la firma del presente contrato. El lugar establecido será en el Departamento de Suministro del Poder Judicial de Itapúa, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1 El Programa de ejecución de la adquisición es el establecido en la Oferta del contratista y el llamado de referencia.----------

9. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley Nº 2051).

El contratista deberá garantizar que los bienes a ser proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por el plazo de dos años como mínimo, contados a partir de la recepción de los mismos.----------

En caso de que el contratante constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el contratista, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del contratante.----------

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del contratista los gastos de traslado y/o transporte de los bienes retirados y/o entrega de los mismos.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos establecidos y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada ítem de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.----------

Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del contratista, se le cobrará una multa del 3 % (tres por ciento) sobre el valor mensual de la adquisición en cuestión.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

11. FISCAL DE CONTRATO

La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar fiscales de contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------

Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Lic. Gloria E. Martínez
Presidente
Glorimar I.C.S.A.

contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

14. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales.
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

16. ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. Gloria E. Martínez
Presidente
Glorimar I.C.S.A.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República